

## RESOLUCIÓN No. 306-2013 (COMIECO-EX)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) de 25 de abril de 2008, el COMIECO aprobó el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, en donde el artículo 321 que se refiere a los documentos que sustentan la declaración de mercancías, exige que tales documentos se adjunten en original a la declaración de las mercancías, aún cuando la declaración se refiera a exportaciones definitivas, temporales o reexportaciones, en cuyo caso, esos documentos originales se adjuntan a las mismas;

Que el Comité Aduanero Centroamericano, como una medida de facilitación de comercio, recomienda al COMIECO modificar el referido artículo 321 para asegurar que los documentos que acompañen la declaración de mercancías sean congruentes a la práctica comercial,

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 15, 16, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 1, 77, 78, 79, 91, 93, 103, 107 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); y, 317 y 321 del Reglamento al CAUCA;

#### RESUELVE:

1. Modificar el penúltimo párrafo del artículo 321 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, el cual se sustituye por los párrafos siguientes:

“Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la Declaración de mercancías. En el caso de las exportaciones definitivas, exportaciones temporales o reexportaciones, se podrá adjuntar una copia, entendiéndose por copia lo establecido en la legislación nacional de cada Estado Parte.



3

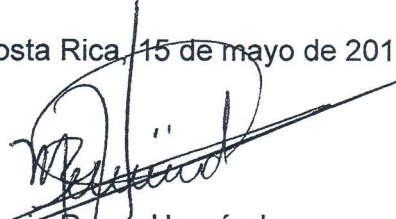
Los documentos que sustentan la Declaración de mercancías podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso, producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel”.

2. La presente Resolución entre en vigor inmediatamente y deberá ser publicada por los Estados Parte.

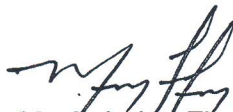
San José, Costa Rica, 15 de mayo de 2013



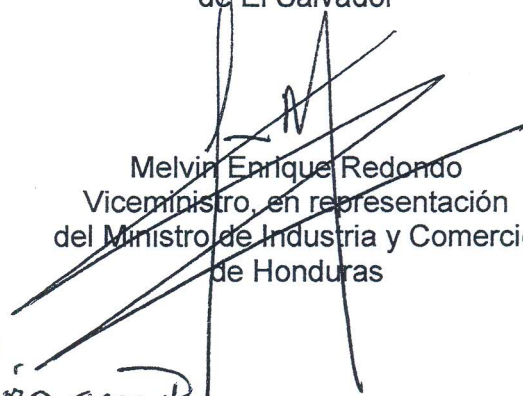
Fernando Ocampo Sánchez  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica



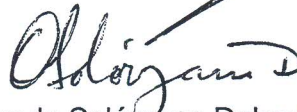
Mario Roger Hernández  
Viceministro, en representación  
del Ministro de Economía  
de El Salvador



María Luisa Flores  
Viceministra, en representación  
del Ministro de Economía  
de Guatemala



Melvin Enrique Redondo  
Viceministro, en representación  
del Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 306-2013 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en reunión realizada por medio del sistema de videoconferencia, el quince de mayo de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil trece. -----



  
Ernesto Torres Chico  
Secretaria General